

**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME SOBRE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO  
I TRIMESTRE DE 2024**

**ABRIL 2024**



## **GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Nit: 892.400.038-2*

## **INDICE**

1. INTRODUCCION

2. ANALISIS Y OBSERVACIONES

3. RECOMENDACIONES

4. GLOSARIO



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 20 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia que establece, *velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes*; los Decretos 1737 y 1738 de agosto 21 de 1998 y el 2209 de octubre 29 de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 2 del decreto 1737 de 1998, se expidió el decreto departamental No. 215 de 2002, decreto nacional No. 2789 de 2004, que imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público y de acuerdo a los parámetros y lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, así como, las responsabilidades y competencias dispuestas por el Decreto No. 984 de mayo 14 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 que preceptúa: *“Las Oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.*

*Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.*

*El informe de austeridad que presenten los jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares”.*

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, y lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el artículo 232 del decreto 019 de 2012 (decreto anti trámites), se presenta el informe correspondiente al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno a los gastos corrientes o de funcionamiento; es decir, los gastos que se destinan para cancelar los servicios personales (sueldos, salarios y prestaciones); contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la adquisición de bienes y servicios (materiales y suministros necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas) ejecutados en el periodo correspondiente al I Trimestre de la vigencia de 2024 por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Este seguimiento y análisis, obedece al comportamiento del gasto corriente en el periodo comprendido de enero a marzo de 2024 y con respecto del mismo periodo de la vigencia anterior.

Se consultaron y analizaron los registros presupuestales (Ejecuciones de Gastos de Funcionamiento) durante la vigencia evaluada (primer trimestre 2024).

Para la vigencia fiscal 2023 mediante Decreto Departamental No.0661 del 21 de octubre de 2022, se determinó la categorización del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en categoría tres (3).

Cabe señalar que al clasificar en categoría 3, la relación de variables dando cumplimiento a los límites de gastos de la ley 617 de 2000 requieren como resultado que los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación deben ser menor o igual al 70%

$$\frac{GF}{ICLD} \leq 70$$



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Por lo que se sugiere ser cuidadosos en la planeación de la contratación de servicios personales indirectos para no desbordar los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

Para la vigencia fiscal de 2024 la Gobernación sometió a consideración de la Asamblea Departamental para su aprobación el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, el cual fue aforado en la suma de \$423.405.731.000 y aprobado mediante ordenanza No.007 del 14 de noviembre de 2023; en la misma ordenanza en su artículo 25 se faculta a la Administración Departamental para realizar los Decretos de liquidación, en los cuales se podrá hacer la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos o apropiaciones, aprobado por la Asamblea Departamental; Así mismo en el artículo 26, se informa que en el Decreto de Liquidación, se realizará la inclusión de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores presupuestales para las Entidades Territoriales (CCPET).

Lo anterior soportado en que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), estableció la necesidad de adoptar buenas prácticas internacionales para el mejoramiento de la Gestión Financiera Pública, como el cambio de los clasificadores presupuestales de ingresos y gastos armonizados con los estándares internacionales permitiendo la comparabilidad con otros países, y que aporten a la generación de estadísticas fiscales transparentes, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta armonización permite ampliar el ámbito de aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como mejorar el análisis y evaluación de los objetivos de políticas públicas y su impacto en el presupuesto.

Esta clasificación tiene como objetivo armonizar los conceptos, las definiciones y convenciones de los elementos del PGN con estándares internacionales bajo el marco del MEFP 2014 del FMI. La clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales cumple con los principios de integralidad, unidad y consistencia interna; abarcando todos los organismos, instituciones y operaciones del presupuesto.

La Administración Departamental mediante contrato CO1.PCCNTR.3480651: con la firma informática y tributos S.A.S. contrató la " Actualización del sistema CITY mediante la adquisición e implementación de los módulos de plan de desarrollo, banco de proyectos, presupuesto, contabilidad, tesorería, contratación ,almacén, activos fijos, control de cuentas , nomina para que los funcionarios de la Gobernación de San Andrés lleven a cabo la administración y control de los procesos relacionados con el área financiera y administrativa, con el objetivo de lograr un sistema integrado de la información hacendaria, con el cual se buscaba integrar las funcionalidades de los sistemas de CITY y PCT, dejando todo consolidado en el sistema "TREASURY" el cual estuvo vigente hasta finalizar cierre de la vigencia 2023, sin embargo, debido a los muchos inconvenientes presentados por el sistema al finalizar la vigencia, la administración solicitó a los usuarios de los diferentes módulos, hacer un reporte del estado de funcionamiento de cada uno, la actualización y los diferentes inconvenientes que se presentaron; con base en lo reportado, la administración tomó la determinación de suspender el uso del software TREASURY, para implementar nuevamente el PCT, generando algunos inconvenientes al inicio del trimestre, mientras se implementa nuevamente en todas la áreas, sin embargo, se ha ido retomando su funcionalidad poco a poco.

Para la realización de este informe, el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental suministró la información necesaria y requerida para dicho fin, tales como las ejecuciones presupuestales de gastos durante los meses de enero a marzo de la vigencia fiscal de 2023 (primer trimestre – 2023) y las ejecuciones del mismo periodo de la vigencia 2024 (primer trimestre – 2024).



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

## 2. ANALISIS Y OBSERVACIONES

### CUADRO No. 1

#### ESTRUCTURA PRESUPUESTO DE GASTOS I TRIMESTRE 2024

CONCEPTO	Apropiación Definitiva	PAGOS I TRIMESTRE 2024	% De Ejecución I trimestre 2024
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 229,400,253,000	\$ 29,786,366,908	13.0%
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	\$ 54,113,806,988	\$ 12,197,674,474	22.5%
<b>Planta de personal permanente</b>	\$ 54,113,806,988	\$ 12,197,674,474	22.5%
<b>Factores constitutivos de salario</b>	\$ 37,592,240,522	\$ 7,605,976,373	20.2%
<b>Factores salariales comunes</b>	\$ 34,555,634,848	\$ 6,975,677,722	20.2%
Sueldo básico	\$ 23,884,918,817	\$ 5,375,611,234	22.5%
Subsidio de alimentación	\$ 131,001,683	\$ 38,072,620	29.1%
Auxilio de Transporte	\$ 173,628,358	\$ 79,971,158	46.1%
Prima de servicio	\$ 1,197,131,430	\$ 45,740,467	3.8%
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 782,828,532	\$ 209,814,019	26.8%
Gastos de Representación	\$ 206,586,466	\$ 48,001,527	23.2%
Horas Extras, dominicales, Festivos y recargos	\$ 376,000,000	\$ 119,352,692	31.7%
<b>Prestaciones sociales</b>	\$ 4,463,422,145	\$ 305,997,251	6.9%
Prima de Navidad	\$ 2,904,282,477	\$ 62,127,832	2.1%
Prima de Vacaciones	\$ 1,559,139,668	\$ 243,869,419	15.6%
Remuneración Diputados Asamblea	\$ 2,295,216,000	\$ 530,630,758	23.1%
Prima Técnica salarial	\$ 1,044,901,417	\$ 222,485,996	21.3%
<b>Factores salariales especiales</b>	\$ 3,036,605,674	\$ 630,298,651	20.8%
<b>Prima de antigüedad</b>	\$ 3,036,605,674	\$ 630,298,651	20.8%
Beneficios a los empleados a Corto Plazo	\$ 3,036,605,674	\$ 630,298,651	20.8%
<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	\$ 14,228,681,472	\$ 4,260,868,052	29.9%
Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 4,700,409,170	\$ 877,701,649	18.7%
Aportes a la seguridad social en salud	\$ 2,728,706,829	\$ 601,823,776	22.1%
Aportes de cesantías	\$ 2,759,024,141	\$ 1,949,192,813	70.6%
Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 1,397,803,389	\$ 298,985,505	21.4%
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 315,293,087	\$ 69,119,192	21.9%
Aportes al ICBF	\$ 1,048,602,292	\$ 224,242,313	21.4%
Aportes al SENA	\$ 177,101,048	\$ 37,428,229	21.1%
Aportes a la ESAP	\$ 177,101,048	\$ 37,428,229	21.1%
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 355,201,098	\$ 74,790,692	21.1%
<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	\$ 2,862,324,364	\$ 420,985,703	14.7%
<b>Prestaciones sociales</b>	\$ 2,792,323,364	\$ 420,985,703	15.1%
Vacaciones	\$ 2,573,384,926	\$ 377,353,371	14.7%
Bonificación especial de recreación	\$ 148,938,438	\$ 26,132,332	17.5%
Indemnización por vacaciones	\$ 70,000,000	\$ 17,500,000	25.0%
<b>Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes</b>	\$ 70,000,000	\$ -	0.0%
<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	\$ 89,951,610,212	\$ 3,308,618,554	3.7%
<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	\$ 5,263,285,834	\$ 3,286,537,460	3.9%
<b>Materiales y suministros</b>	\$ 2,070,615,379	\$ 36,990,379	1.8%



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 2,039,115,379	\$ 29,115,379	1.4%
Adquisición de Servicios	\$ 83,192,670,455	\$ 3,249,547,081	3.9%
Construcción y Servicios de la Construcción	\$ 144,000,000	\$ 18,500,000	12.8%
Comercio y Distribución; Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 1,842,600,000	\$ 56,601,644	3.1%
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 2,440,000,000	\$ 166,528,960	6.8%
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 54,950,099,000	\$ 2,664,065,114	4.8%
Servicios de Internet y Seguridad Informática	\$ 4,500,000,000	\$ 531,091	0.0%
Servicios Públicos Telefonía y Fija y Móvil	\$ 900,000,000	\$ 101,849,947	11.3%
Servicios públicos Energía	\$ 1,900,000,000	\$ 434,459,957	22.9%
Servicios de Aseo Interno	\$ 8,000,000,000	\$ -	0.0%
Servicios públicos Acueducto y Alcantarillado	\$ 800,000,000	\$ 122,680,642	15.3%
Vigilancia	\$ 14,000,000,000	\$ 1,349,119,238	9.6%
<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>\$ 22,620,971,455</b>	<b>\$ 184,549,673</b>	<b>0.8%</b>
Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 1,195,000,000	\$ 159,301,690	13.3%
Honorarios y Servicios Técnicos -Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 19,140,970,455	\$ 430,941,839	2.3%
<b>Transferencias Corrientes y de Capital</b>	<b>\$ 83,624,835,800</b>	<b>\$ 12,274,192,821</b>	<b>14.7%</b>
<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>\$ 1,010,000,000</b>	<b>\$ 2,500,000</b>	<b>0.2%</b>
Sentencias	\$ 5,000,000	\$ 1,250,000	25.0%
Conciliaciones	\$ 1,005,000,000	\$ 1,250,000	0.1%

Fuente Datos: Grupo Presupuesto – Secretaría de Hacienda, Elaboró: OCI

Con los porcentajes de ejecución reflejados en el cuadro No. 1, podemos observar lo siguiente:

- A pesar de que el presupuesto es flexible, es importante la justificación técnica apropiada para las modificaciones en caso de presentarse, como pueden ser una modificación de códigos y rúbricos de rubro, una adición de recursos de regalías saldo inicial, una adición al presupuesto y un ingreso no tesorero SSF.
- Es importante el liderazgo del grupo de talento humano en la estrategia para la planificación de vacaciones de manera concertada con el personal y los jefes inmediatos, debido a que, para el primer trimestre de la presente vigencia, presentó una ejecución del 25% en el rubro de indemnizaciones, cabe anotar que para la Gobernación las indemnizaciones se encuentran bajo el rubro de Vacaciones, lo que hace difícil estimar el porcentaje de indemnizaciones realizadas por los funcionarios en la entidad, sin embargo, este rubro alcanzó un 14.7% de ejecución. Es importante recordar que las indemnizaciones de las vacaciones solo se pueden conceder en los



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

casos que dispone la ley, como se enuncia en el **Decreto 1045/78, Artículo 20<sup>1</sup> y el Decreto 1848/69 Artículo 47<sup>2</sup>**.

Anteriormente la entidad venia incumpliendo las disposiciones en materia de viáticos y gastos de viaje; puesto que al final de la vigencia fiscal quedaban saldos de viáticos sin legalizar, por el cual existen acciones correctivas o de mejoramiento suscritas con la Contraloría Departamental a través de plan de mejoramiento; dado que algunos servidores públicos no legalizan los viáticos dentro de los ocho (8) días siguientes a la realización de la comisión oficial, sin embargo, para el final del primer trimestre de esta vigencia se evidencia un nivel de ejecución del rubro de viáticos de los funcionarios en comisión del 13.3%, por lo que se sugiere adelantar como primera línea de defensa los controles necesarios para lograr la legalización de los mismos en los plazos establecidos en la resolución de comisión, como responsables de avalar y velar por el cumplimiento de la misma.

En este tema es importante destacar que sobre las comisiones de servicio, está señalado en el artículo 52 del Decreto departamental 0251/12 o Reglamento Interno de Trabajo, lo siguiente: *“La comisión de servicios, se concede para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

Ahondado a lo anterior tenemos que de acuerdo con la **ley 1227** de 2005 los artículos 65 y 66, donde se explica a que deben responder y orientarse los planes y programas de capacitación en las entidades públicas.

Sobre el particular se sugiere efectuar un análisis por el jefe inmediato de cada servidor sobre la necesidad inminente del desplazamiento en beneficio del área y de la entidad. Es importante resaltar que a través del Departamento Administrativo de la Función pública y de diferentes entidades del gobierno a nivel nacional se vienen adelantando diferentes jornadas de capacitación virtuales, que mantienen a los servidores públicos actualizados en la Gestión Pública en diferentes campos; son capacitaciones gratuitas y con todos los estándares de calidad, solo se necesita la conectividad. Se sugiere se confronte con los temas priorizados en el PIC de la entidad de tal manera que tengamos mayor cobertura de personal capacitado aprovechando los medios virtuales, de tal manera que se reduzcan los gastos en capacitación y contribuir de esta manera en la austeridad de gastos; estas actividades deben ser coordinadas por la Secretaría General a través del grupo de Talento Humano.

Durante la ejecución presupuestal del primer trimestre de 2024, y con base en lo estimado en el presupuesto de gastos, el cuadro No. 1 nos muestra una ejecución total del gasto de funcionamiento del 13%. Si analizamos este comportamiento, nos indica que mensualmente se ha dado una ejecución del 4.33%; por otra parte, observamos que los \$ 229,400,253,000 de apropiación corresponden al presupuesto total de gastos de funcionamiento para la vigencia 2024, y si hacemos un estimativo

---

<sup>1</sup> **Decreto 1045/78-**

**Artículo 20°.-** De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;
  - Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.
- Ver: Artículo 47 Decreto Nacional 1848 de 1969

<sup>2</sup> **Decreto 1848/69**

**Artículo 47°.-** Prohibición de compensarlas en dinero. Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente;
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces;
- Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15) días o menos para cumplir un año de servicios, tiene derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

mensual nos arroja un 8.33% de ejecución proyectada, el porcentaje ejecutado se encuentra por debajo del estimativo en 4%, sin embargo es un 2.9% mayor que para el mismo trimestre de la vigencia 2023 donde estuvo en un 10.1%.

La ejecución del presupuesto en su integridad debe ser compatible con las metas fijadas en el presupuesto inicial de la entidad, por el principio de planeación presupuestal.

La entidad territorial durante la vigencia fiscal del periodo comprendido de enero a marzo de 2024 presentó las siguientes ejecuciones de gastos de personal asociado a la nómina:

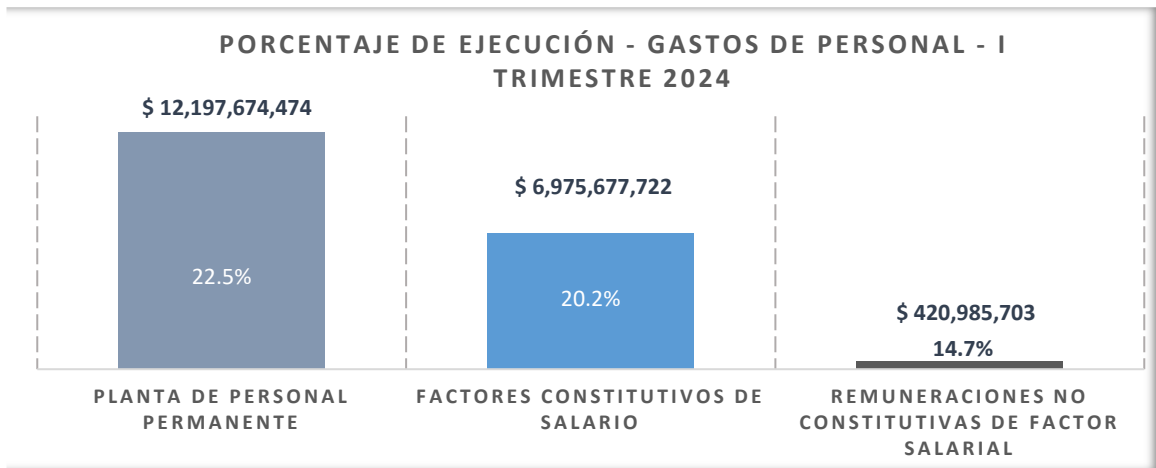


Gráfico 1. Porcentaje de Ejecución – Gastos de Personal - I Trimestre 2024

De acuerdo con el Cuadro No.1, los gastos de personal presentan una ejecución del 22.5% (\$12.197.674.474.) con respecto al presupuesto inicial; los gastos de personal están conformados por: Planta de personal permanente con una ejecución del 20.2% (\$12.197.674.474); Factores constitutivos de salario con una ejecución del 20.2% (\$ 7.605.976.373) y Remuneraciones no constitutivas de factor salarial con una ejecución del 14.7% (\$ 420.985.703).

En adquisición de Bienes y servicios tuvo una ejecución del 3.7% (\$3.308.618.554) sobre una apropiación de \$ 89.951.610.212; Adquisición de diferentes activos un 3.9% (\$3.286.537.460) de \$85.263.285.834 de la aprobación inicial; Materiales y Suministros un 1.8% (\$36.990.379) de \$2.070.615.379 y Adquisición de servicios con una ejecución del 3.9% (\$ 3.249.547.081) sobre una apropiación de \$ 83.192.670.455.

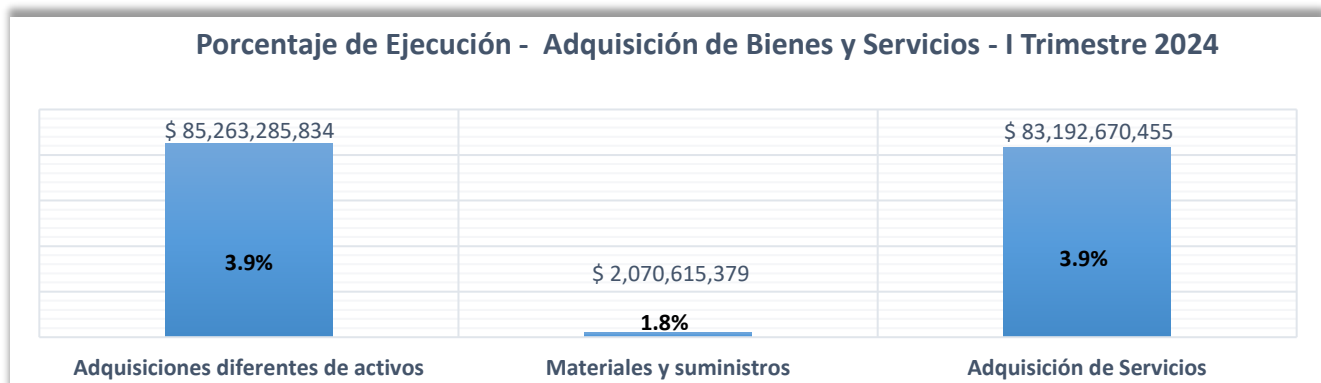


Gráfico 2. Porcentaje de Ejecución – Adquisición de Bienes y Servicios - I Trimestre 2024



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

### TRANSFERENCIAS

Estas las constituyen los aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal, a las entidades del sector privado y público; los cuales presentan una ejecución del 14.7% sobre una apropiación de \$ 83.624.835.800

### FONDOS PARA CONTINGENCIAS (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES)

Para este periodo, presenta una ejecución del 0,2% (\$ 2.500.000). Teniendo en cuenta el nuevo periodo de gobierno, se sugiere nuevamente fortalecer la defensa jurídica del departamento para proteger los intereses, reducir riesgos, garantizar el cumplimiento normativo, gestionar reclamaciones, mejorar la reputación y preservar los recursos, así mismo, realizar un adecuado proceso contractual en todas sus etapas, en especial lo correspondiente a la planeación, estudios previos y supervisión adecuada de los contratos con el fin de prevenir irregularidades y los riesgos asociados a estas.

Como un ejercicio para determinar los gastos generados en contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, tales como asignaciones y gastos de funcionamiento de servicios prestados a las empresas y servicios de producción y de honorarios y servicios técnicos - servicios para la comunidad, sociales y personales, podemos visibilizar para este trimestre, el rubro destinado para cada Secretaría y Oficina.

Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción y Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales			
DEPENDENCIA	APROPIACIÓN DEFINITIVA	PAGOS I TRIMESTRE 2024	De Ejecución I trimestre 2024
Despacho Del Gobernador	\$ 17,508,970,455.00	\$ 307,705,804.00	1.8%
Sec. Salud	\$ 600,000,000.00	\$ 26,399,787.00	4.4%
Sec. Turismo	\$ 182,000,000.00	\$ 123,236,035.00	67.7%
Secretaria de la Mujer	\$ 110,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. General	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Privada	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Agricultura	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Cultura	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Deportes	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Desarrollo Social	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Educación	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Gobierno	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Hacienda	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Infraestructura	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Movilidad	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Planeacion	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Servicios Publicos	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. TIC	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Oficina Asesora Jurídica	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Oficina OCCRE	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Oficina Control Interno Disciplinario	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Oficina Control Interno Gestión	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Oficina Prensa	\$ 2,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. Gestión de Riesgos	\$ 1,000,000.00	\$ -	0.0%
Sec. seguridad y Convivencia Ciudadana	\$ 1,000,000.00	\$ -	0.0%

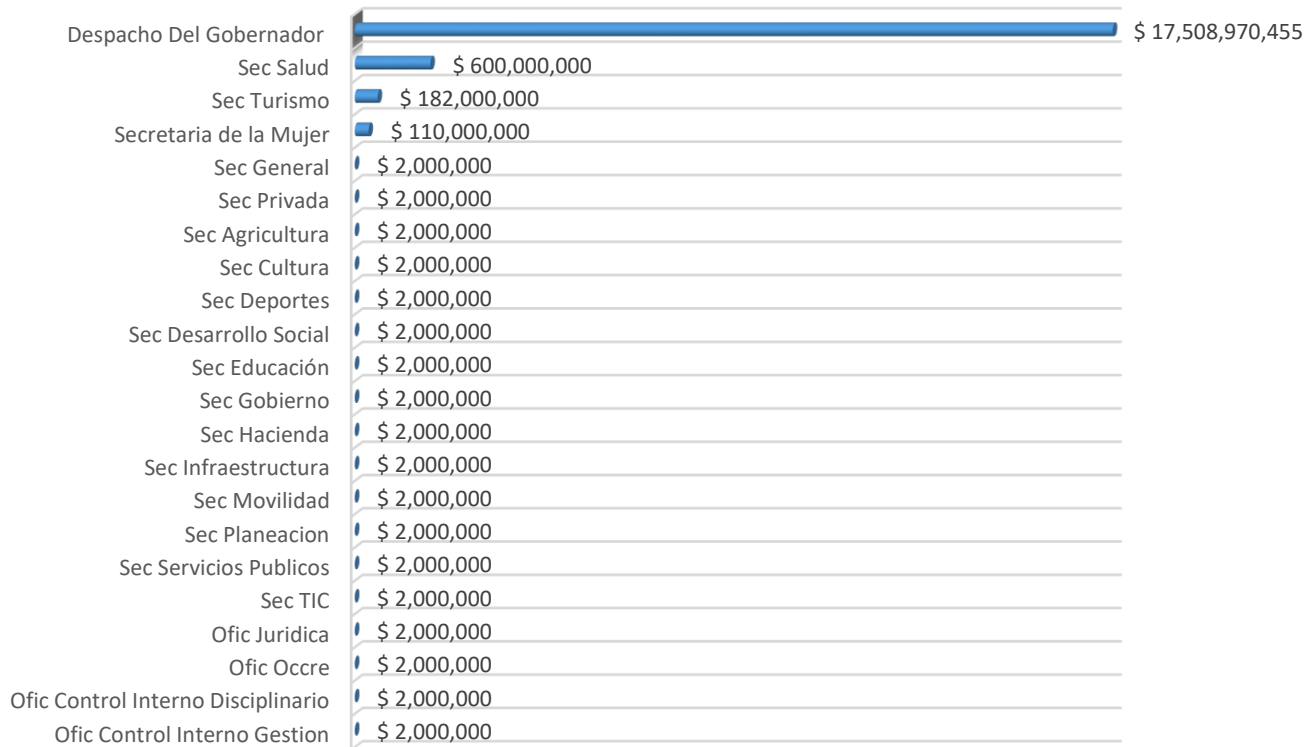
Cuadro No. 2 Rubros Asignados a Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de producción y Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales por Secretarías



**GOBERNACIÓN**

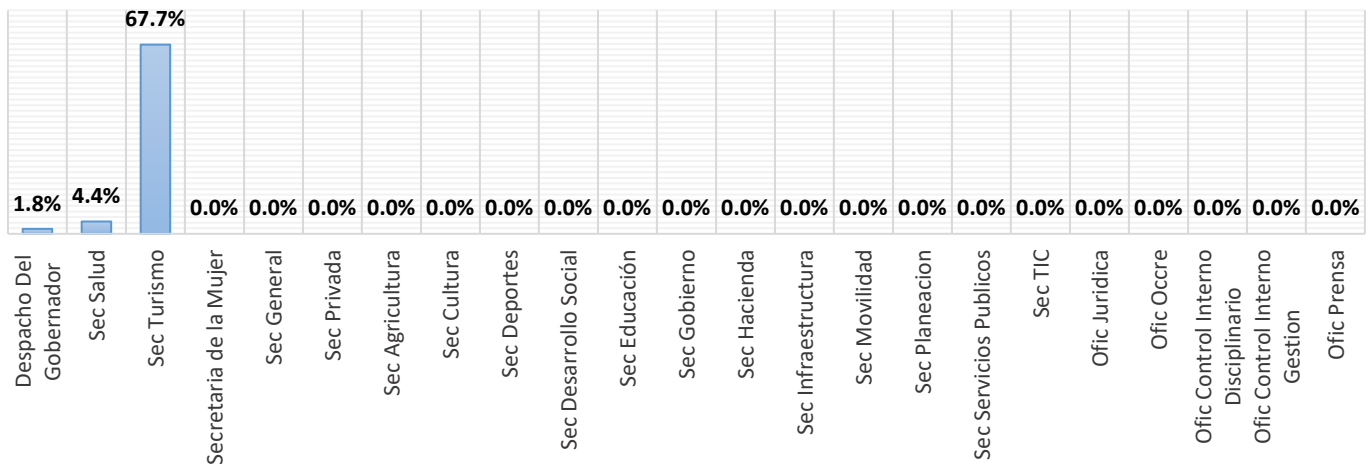
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

**PRESUPUESTO ASIGNADO POR SECRETARÍAS O DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**



**Gráfico 3. Valores asignados por secretarías o dependencias**

**Porcentaje De Ejecución I Trimestre 2024**



**Gráfico 4. Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado por secretarías o dependencias, para Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de producción y Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales**



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina  
 Nit: 892.400.038-2

El grafico ilustra los porcentajes de ejecución al primer trimestre de la vigencia 2024 de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, en forma descendente por dependencia. Nos muestra un porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para el gasto en los pagos del personal de apoyo en la Oficina de Despacho del Gobernador, Salud, Turismo, siendo Despacho del Gobernador la de mayor presupuesto asignado durante la vigencia. De igual manera se observa que las demás oficinas y secretarías no presentaron porcentaje de ejecución.

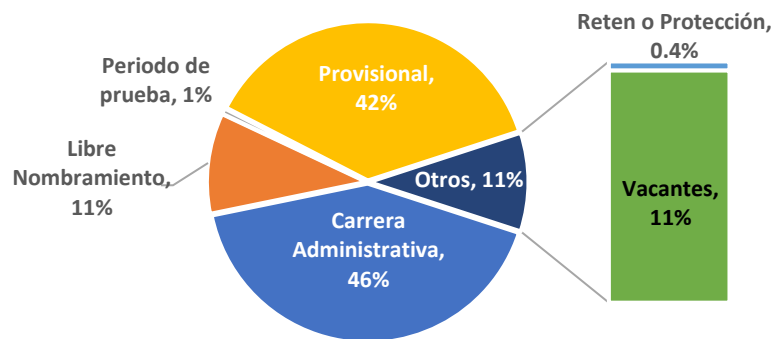
Resaltamos la importancia en los controles que se deben establecer al contratar personal a través de la ejecución de proyectos ya que no se debe descuidar el cumplimiento del objeto de estos.

A continuación, se relaciona información suministrada por parte de secretaria general – Grupo de Talento humano, sobre los funcionarios de planta que hacen parte de la Planta global de la entidad.

Personal de Planta – I Trimestre 2024	
Funcionarios planta	476
Carrera administrativa	221
Libre nombramiento	54
Periodo	3
Provisional	198
Reten o Protección	2
Vacantes	51

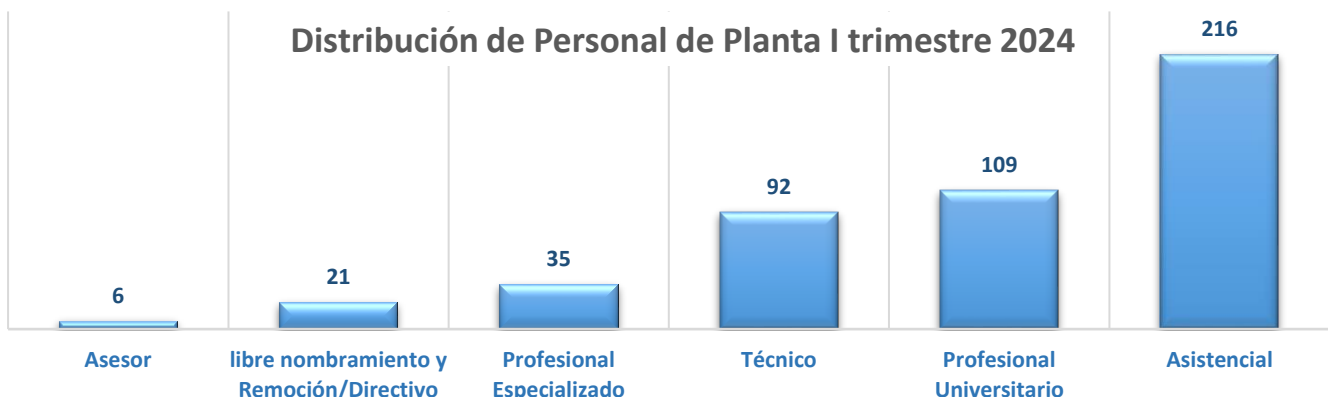
Cuadro No. 3. Personal de Planta Entidad Información GTH

**PERSONAL DEL PLANTA ENTIDAD, I TRIMESTRE 2024**



Número de personas por Cargo - Nivel - Primer trimestre 2024			
Nivel/Cargo	Enero	Febrero	Marzo
libre nombramiento y Remoción/Directivo	20	21	21
Asesor	6	6	6
Profesional Especializado	35	35	35
Profesional Universitario	110	108	109
Técnico	92	92	92
Asistencial	217	216	215
<b>TOTAL</b>	<b>480</b>	<b>478</b>	<b>478</b>

Cuadro No.4. Personal de Planta de Entidad por Cargo – Nivel – Información GTH



Grafica 6. Distribución de personal I trimestre 2024



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

De igual manera podemos observar en los datos del cuadro No. 4, que en los primeros tres meses de la vigencia 2024 en la planta de personal los cargos han presentado un cambio mínimo en todos sus niveles, (asistenciales, técnico, profesionales, profesionales especializados, asesor, libre nombramiento y remoción). Aquí es válida la reflexión a donde queremos orientar la entidad en cuanto a resultados de calidad y oportunidad, ya que se observa que el personal asistencial es el 46% del personal de planta, mientras que el técnico ocupa el 19%, para un total de 64% del total general, ocupando los profesionales el 36% restante. Es importante que la gobernación evalúe continuamente sus necesidades de personal y realice ajustes en la distribución según sea necesario para garantizar una gestión eficiente y efectiva de los recursos humanos, teniendo en cuenta la complejidad de las operaciones de cada área y las demandas del servicio público que presta.

No obstante, lo anterior, se recomienda nuevamente, realizar un análisis al estudio técnico de carga de la planta de personal de la Gobernación como el realizado por la ESAP en años anteriores. Es importante llevar datos estadísticos sobre la real necesidad o carga laboral de cada dependencia, con el objeto de tener insumos que sirvan en la toma de decisiones en un futuro a corto y mediano plazo y realizar ajustes e ir en consonancia con el Gobierno Nacional en busca de la formalización laboral de los contratos de prestación de servicios.

La Formalización Laboral es un tema neurálgico para la administración pública, pues, cómo pudo establecer Función Pública a través del Formulario de Reporte de Contratos de Prestación de Servicios de Personas Naturales y Jurídicas - vigencia 2022, en esta vigencia las entidades del orden nacional y territorial suscribieron más de 911 mil contratos de prestación de servicios en diferentes modalidades y con distintas fuentes de financiación.

Es importante recalcar que la figura de las órdenes de prestación de servicios es de carácter excepcional y no deben ser utilizadas para el cumplimiento de labores misionales, por lo que esta línea base denota un uso excesivo de dicha figura que precariza el empleo público.

Frente a esta situación, Función Pública presentó la Guía Metodológica para adelantar el proceso de Formalización Laboral, donde se resalta la elaboración de un diagnóstico, lo suficientemente robusto como para determinar la situación actual de la entidad pública, y porqué ha tenido que acudir a la tercerización laboral para ejercer los fines esenciales del Estado.

Con este insumo base, cada entidad podrá establecer alternativas que mejoren sus capacidades internas, entre ellas, las tecnológicas, presupuestales, de estructura y principalmente de talento humano, a través de creación de plantas temporales, como mecanismo de transición para un fortalecimiento institucional que le aporte a la reorganización de las administraciones públicas en el orden nacional y territorial.

Este esfuerzo requerirá del trabajo conjunto entre el sector Función Pública, quien brindará toda la asesoría y el acompañamiento necesario a las entidades en nación y territorio; y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, y la Procuraduría General de la Nación como garantes independientes de esta gran apuesta. <https://www.funcionpublica.gov.co/-/funcion-publica-presentan-plan-nacional-para-la-formalizacion-laboral-del-empleo-publico-en-equidad-el-cambio-en-la-administracion-publica-ya-inicio>

En términos generales en la contratación estatal es importante no perder la objetividad y mantener el procedimiento correcto en los procesos contractuales, sustancial la planeación, estudios previos y selección objetiva, supervisión y cumplimiento de los objetos contractuales amparados en las respectivas pólizas.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Así mismo, es imperativo la identificación de los procesos críticos que coadyuven a mantener la operación y contribuyan a la continuidad y cumplimiento de los objetivos de la entidad; así como el análisis de los riesgos básicos desde la perspectiva de la emergencia, poniendo especial atención a los procesos de contratación y de atención a los grupos de valor.

Es importante tener en cuenta en los temas de impresos y publicaciones, que el Gobierno Nacional el 30 de diciembre de 2023, expidió la Ley 2345 de 2023, por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal. Así mismo en su Artículo 4°. Informa que se deberá adoptar un Manual de Identidad Visual dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, es decir hasta el 30 de junio del 2024, además de mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos, no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno o dirección administrativa que lo apruebe, así mismo, no podrá contener alusiones a ningún movimiento ciudadano, partido político y/o personalidades políticas. El cumplimiento de esta ley estará en manos del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual deberá emitir un informe de este, por consiguiente se realizará seguimiento a la implementación, por medio de un aplicativo de registro para Manual de Identidad Visual (link: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=manual-identidad-visual>), en el cual el responsable de comunicaciones y/o manejo de imagen corporativa debe diligenciar el formulario y cargar el manual una vez esté actualizado, debido a esto, se sugiere incluirlo dentro de los pendientes por hacer, con el fin de dar cumplimiento a la ley.

Adicionalmente, es importante resaltar que en su Artículo 8°. De la austeridad del gasto en la publicidad estatal. Se prohíbe el gasto estatal de imagen o identidad que promueva las marcas de gobierno. Y no se podrán realizar la contratación de nuevos elementos distintivos hasta tanto se haya adoptado el Manual de Identidad Visual que trata la ley.

Por otro lado, de manera reiterativa se ha solicitado a la Secretaría General, establecer controles mensuales sobre gastos de papelería y útiles de escritorio (especificando consumo por dependencia), así como impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, registro del gasto de combustible donde se especifique placa del vehículo, clase de vehículo, consumo de combustible y pagos del mismo mes a mes, pagos mensuales realizados por concepto de servicios públicos (agua, aseo, energía y servicio de teléfono),

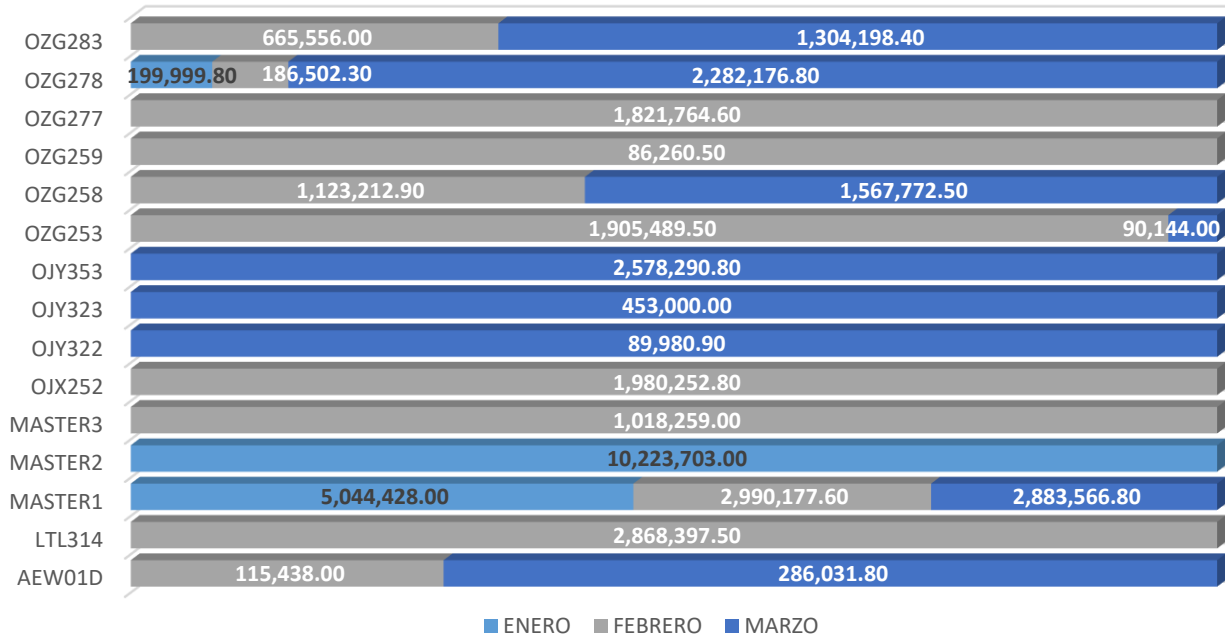
Con relación al consumo de combustible del I trimestre, secretaria general, proporcionó la siguiente información:



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

**CONSUMO DE GASOLINA POR PLACA - I TRIMESTRE 2024**



**Grafica 7. Consumo de Combustible por Placa - I trimestre 2024**

De acuerdo con lo observado se puede ver que el mayor gasto de consumo se presentó en el mes de enero, con un gasto total de \$15.468.130,80, le sigue febrero con \$14.761.310,70 y marzo con \$11.535.162, así mismo se puede ver que los valores más altos de combustible son para Bomberos, camión carrotanque, le sigue Secretaría de Infraestructura y Salud, esto debido a la naturaleza de sus funciones que hace necesario su consumo para los transportes utilizados en cumplimiento de su deber.

SECRETARIA O DEPENDENCIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
(en blanco)	15,268,131.00	1,064,213.50		16,332,344.50
BOMBEROS		5,684,425.20	3,015,236.30	8,699,661.50
BOMBEROS- CAMIÓN CARROTANQUE		2,645,808.80	1,304,198.40	3,950,007.20
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		1,350,083.00	1,865,760.00	3,215,843.00
CAMIONETA SALUD PLATA		900,330.50	1,381,465.30	2,281,795.80
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES			2,005,491.40	2,005,491.40
CARROTANQUE		1,071,315.00		1,071,315.00
OCCRE MICROBUS VANS	199,999.80	186,502.30	530,486.40	916,988.50
PLANTA ELÉCTRICA EDIFICIO CORAL PALACE		835,422.00		835,422.00
SECRETARIA GENERAL			810,144.00	810,144.00
SECRETARIA DE SALUD		222,882.40	276,288.10	499,170.50
MOTO PRIVADA		115,438.00	286,031.80	401,469.80
PLANTA ELÉCTRICA EDIFICIO CÓMPUTO		228,000.00		228,000.00
SECRETARIA DE DEPORTE		140,423.00	60,060.30	200,483.30
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		90,060.00		90,060.00
CAMIONETA GENERAL		86,260.50		86,260.50
SECRETARIA DEPORTE /GESTIÓN DE RIESGOS		80,040.00		80,040.00
OFICINA DE PRENSA		20,039.00		20,039.00
SECRETARIA PRIVADA		20,039.00		20,039.00
GESTIÓN DE RIESGOS		20,028.50		20,028.50
<b>Total general</b>	<b>15,468,130.80</b>	<b>14,761,310.70</b>	<b>11,535,162.00</b>	<b>41,764,603.50</b>

**Cuadro No. 5. Relación Consumo de Combustible por placa I trimestre 2024**



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

La importancia de llevar el control de estos gastos y entregarlos de manera periódica a la OCI, es para que contribuyan en la toma de decisiones que propendan por el buen desarrollo administrativo; es importante que la información solicitada por la Oficina de Control Interno de Gestión se entregue de manera íntegra y oportuna; por lo que agradecemos y solicitamos la colaboración de la Secretaría General con el fin de continuar entregando la información requerida para que, de manera periódica, cada tres meses, pueda ser entregada a la OCI y permita realizar las comparaciones pertinentes entre periodos.

En el caso de los servicios públicos, se encontró en la información general suministrada por la oficina de presupuesto, los siguientes gastos:



Grafica 8. Servicios Públicos IV trimestre 2023

En la Grafica No. 6 se observa que la Vigilancia es uno de los mayores gastos en los servicios, por lo cual se sugiere se estudie la posibilidad de evaluar la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos, tal como lo menciona el Artículo 13 del decreto 444 de marzo 29 del 2023.

De igual manera sugerimos a la secretaria general relacionar el gasto de servicios públicos discriminando los gastos por cada sede, con el objeto de llevar un mayor control en los temas de austeridad.

En Auditoria realizada por la CGR en la vigencia anterior y como hallazgo suscrito con este ente de control en diciembre de 2023 y relacionado en la matriz para tal fin en el SIRECI, la Gobernación se obliga al cumplimiento de lo establecido en la ley 1955 de 2019. Relacionamos a continuación el hallazgo y las acciones de mejora:

**Descripción del hallazgo:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no estableció objetivos de ahorro de energía para las edificaciones pertenecientes a la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, además se evidenció incremento en el consumo de energía, conforme a lo consignado en las facturas de energía.

**Acción y actividades de mejora:** Implementar los dictámenes detallados en el artículo 292 de la ley 1955 de 2019, concerniente a medidas de eficiencia energética.

1. Realizar auditoria energética de las instalaciones del Coral Palace.
2. Establecer objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

**CUADRO No. 6**  
**COMPARATIVO DE PAGOS CUARTO TRIMESTRE 2022 VS CUARTO TRIMESTRE 2023**  
(Solo los comparables directos)

CONCEPTO	PAGOS I TRIMESTRE 2023	% De Ejecución IV trimestre 2022	PAGOS IV TRIMESTRE 2023	% De Ejecución IV trimestre 2023	Diferencia del % de ejecución entre los IV trimestres 2022- 2023
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	25,260,527,365.00	10.1%	29,786,366,908.10	13.0%	2.90
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	9,988,588,779.00	17.4%	12,197,674,474.00	22.5%	5.14
Sueldo Básico	3,159,470,282.00	13.6%	5,375,611,234.00	22.5%	8.95
Bonificación por Servicios Prestados	175,369,759.00	27.0%	209,814,019.00	26.8%	-0.24
Prima de Navidad	62,182,289.00	1.6%	62,127,832.00	2.1%	0.54
Prima de Servicios	32,828,389.00	3.1%	45,740,467.00	3.8%	0.70
Prima de Vacaciones	199,153,174.00	13.8%	243,869,419.00	15.6%	1.83
Vacaciones	276,256,551.00	13.0%	377,353,371.00	14.7%	1.69
Auxilio de Transporte	155,316,578.00		79,971,158.00	46.1%	
Bonificación especial de recreación	19,323,138.00	14.9%	26,132,332.00	17.5%	2.60
Indemnización por vacaciones	20,100,553.00	25.1%	17,500,000.00	25.0%	-0.13
Gastos de Representación	14,666,739.00	10.7%	48,001,527.00	23.2%	12.56
Subsidio de Alimentación	1,192,656,404.00		38,072,620.00	29.1%	
Prima Técnica Salarial	167,574,763.00	6.3%	222,485,996.00	21.3%	15.04
Prima de Antigüedad	398,523,529.00	13.5%	630,298,651.00	20.8%	7.29
Horas Extras y Días Festivos	42,506,411.00	11.1%	119,352,692.00	31.7%	20.68
Bonificación de dirección para gobernadores	-	0.0%	0.00	0.0%	0.00
Remuneración Diputados Asamblea	490,032,068.00	25.0%	530,630,758.00	23.1%	-1.88
Contribuciones inherentes a la nómina	3,671,742,777.00	22.3%	4,260,868,052.00	29.9%	7.63
Aportes de cesantías	1,863,835,874.00	51.7%	1,949,192,813.00	70.6%	18.97
Aportes a la seguridad social en pensiones	626,327,403.00	13.3%	877,701,649.00	18.7%	5.37
Aportes a la seguridad social en salud	336,647,864.00	9.4%	601,823,776.00	22.1%	12.62
Aportes a cajas de compensación familiar	256,291,932.00	19.2%	298,985,505.00	21.4%	2.20
Materiales y Suministros	130,200,000.00	2.4%	36,990,379.00	1.8%	-0.66
<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	4,905,503,963.00	5.3%	3,308,618,554.00	3.7%	-1.60
<b>TRANSFERENCIAS (Corrientes y de capital)</b>	10,310,599,898.00	10.5%	12,274,192,821.10	14.7%	4.20
Sentencias y Conciliaciones	7,500,000.00	15.0%	2,500,000.00	0.2%	-14.75

Fuente: Grupo Presupuesto – Secretaría de Hacienda

- Variación %: Pagos 2023 - pagos 2022 del segundo trimestre para cada año.
  - Variación del pago realizado en el 2022 con respecto al pago realizado en el 2023.
- Los valores negativos indican que en el año 2023 los pagos fueron menores en el periodo analizado y los positivos indican que los pagos realizados en el 2023 aumentaron en el porcentaje con respecto al año 2022.

Los resaltados en naranja no se pueden comparar debido a que para el I trimestre del 2023, presentaron errores en los rubros, arrojando porcentajes erróneos.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

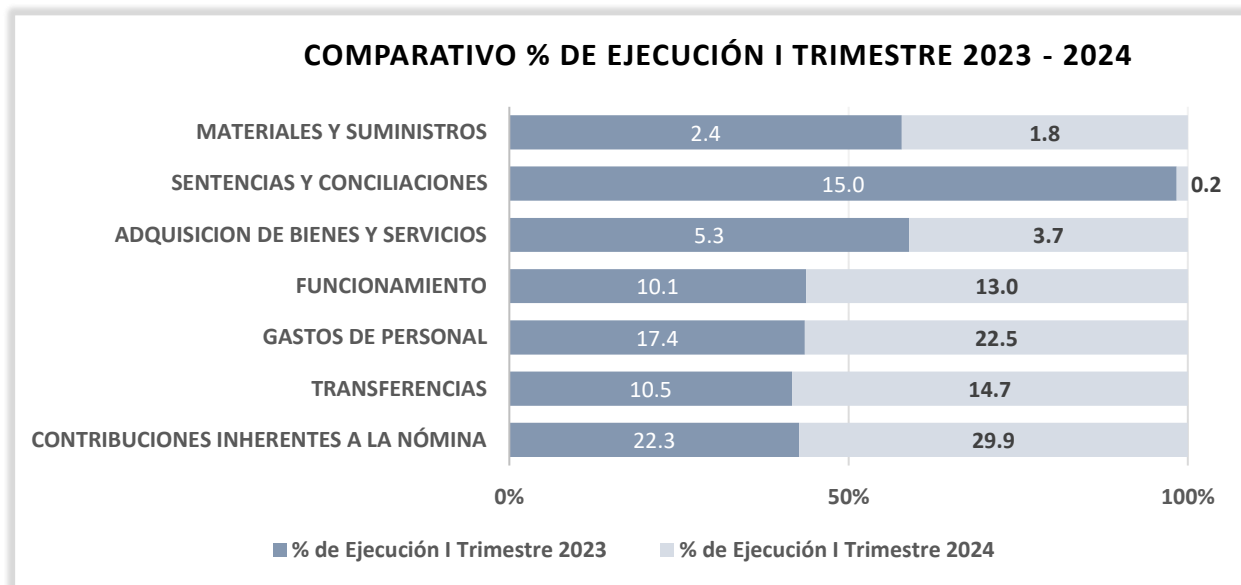


Gráfico 9. Comparativo del porcentaje de ejecución IV trimestre 2022 Vs 2023

En la gráfica se expone los ítems más relevantes que pueden ser comparados de acuerdo con la nueva clasificación presupuestal, por lo que es importante recordar nuevamente en este punto que la Gobernación en cumplimiento con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores presupuestales para las Entidades Territoriales (CCPET), modificó los rubros presupuestales en ingresos y gastos, necesarios para esta nueva estructura. De esta grafica evidenciamos que el porcentaje de ejecución para este periodo, tuvieron un leve aumento con respecto al mismo trimestre del 2024 en los rubros de: Funcionamiento (2.9%), Gastos de personal (5.14%), Transferencias (4.20%) y Contribuciones Inherentes a la nómina (7.63%), en contraparte se observa que, los rubros de Materiales y suministros (0.66%), Adquisición de Bienes y servicios (1.60%) y Sentencias y Conciliaciones, disminuyeron en un rango que oscila entre 0.66% y 14.75%, este último pertenece a Sentencias y Conciliaciones.

Haciendo la comparación del comportamiento del gasto público entre los I trimestres de la vigencia 2023 y 2024. Se observa en general un incremento de ejecución en la mayoría de los diferentes rubros, sin embargo, cabe resaltar que los gastos correspondientes a Sentencias y Conciliaciones presenta una disminución de 14.75%, la cual, se debe a que para este trimestre el valor de la apropiación es mucho mayor que la planteada en el I trimestre del 2023 donde fueron \$50.000.000, gastando \$7.500.000, mientras que para este periodo la apropiación es de \$86.624.835.800, obteniendo un gasto de \$2.500.000, se sugiere revisar los controles en temas de defensa jurídica de la administración, con el fin de evitar que estos valores aumenten.

**Adicionalmente, se recomienda que la administración departamental actualice el decreto No.215 de 2002 “por medio del cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de la entidad territorial denominado Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.** A nivel nacional el decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación. En este decreto se dan a conocer las directrices de austeridad para entidades públicas, las principales medidas que se tomaron en el documento radican, por ejemplo, en que la modificación de la planta personal de las entidades del Estado solamente se podrá hacer cuando la reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos del órgano público en contexto.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

En cuanto a la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establece que se debe realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación del servicio y que sean estrictamente necesarios para coadyubar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad.

Por otra parte, el Plan registra ajustes para el trabajo y pago de las horas extras en las entidades del Gobierno, “racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias”, indica el documento.

Además, se pacta regular las vacaciones y prohibir las fiestas y regalos en este tipo de organizaciones. “Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas”, dicta el decreto.

Las anteriores medidas tomadas a nivel nacional podrán ser consideradas y tomadas para el orden territorial.

### 3. RECOMENDACIONES

- ❖ Aplicando los valores de las variables establecidas en la ley 617 de 2000 o ley de ajuste fiscal y teniendo en cuenta el deber de ser austeros y eficientes en el gasto, ya que se exige a los entes territoriales clasificados en categoría 3, que los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación sean menor igual al 70%

$$\bullet \frac{GF}{ICLD} \leq 70$$

- ❖ Se recomienda realizar un análisis al estudio técnico de carga de la planta de personal de la Gobernación realizado por la ESAP, en especial las Secretarías que tienen un mayor porcentaje en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- ❖ Es importante resaltar que, en la contratación de personal a través de la ejecución de proyectos, no se debe descuidar el cumplimiento del objeto del proyecto a través de la ejecución de las actividades propias del mismo y la medición real del impacto generado.
- ❖ En sentencias y conciliaciones, seguimos reiterando la importancia de reflexionar sobre la efectividad de las defensas judiciales y/o el incremento de demandas solidarias en las que se está viendo inmersa la Gobernación, en su gran mayoría por temas relacionados con la salud; por lo que se sugiere profundizar sobre las causas. De igual manera se observan conciliaciones con actividades reiteradas por parte de la Administración, lo que debe ser un llamado de atención sobre las acciones correctivas y evitar en lo máximo la reiteración de estas.
- ❖ El control en el gasto presupuestal, es fundamentado en un conjunto de principios, basados en criterios de legalidad, eficiencia y economía, de los cuales se deriva la necesidad de que la primera línea de defensa de la Gobernación de San Andrés, ejerza el control con el propósito de evitar la realización de actos ilegítimos o el desvío de recursos hacia la realización de programas o proyectos no esenciales en la ejecución de actividades prioritarias, o cuando en la adquisición de bienes o en la prestación del servicio se incurre en costos excesivos. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto.
- ❖ La normatividad o marco legal, que rige en materia de austeridad y eficiencia en el gasto público establece una serie de restricciones y condiciones para la racionalización de los gastos de funcionamiento.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

- ❖ Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
- ❖ Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
- ❖ Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.
- ❖ De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.
- ❖ Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.
- ❖ Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.
- ❖ En ningún caso, las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías.
- ❖ Las entidades objeto de la regulación no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.
- ❖ Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.
- ❖ Las entidades objeto de la regulación no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen.
- ❖ Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

- ❖ Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.
- ❖ Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.
- ❖ Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares.
- ❖ Sólo se podrán adelantar procesos de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.

Finalmente, se requiere dar continuidad a los informes de seguimiento a la Austeridad del Gasto Público, para establecer parámetros que permitan a la Administración gradualmente ir reduciendo el gasto y con ello dar continuidad al cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad y eficiencia del gasto público y los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

## 4. GLOSARIO

El Presupuesto de Gastos, se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas misionales y de apoyo. Comprende los servicios personales, los gastos generales y las transferencias.

**Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, las cuales se definen como sigue:

**Servicios Personales Asociados a la Nómina:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

- **Sueldos de Personal de Nómina:** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos; los incrementos por antigüedad.
- **Horas extras, Días festivos e Indemnización por Vacaciones:** Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes; La indemnización por vacaciones hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.
- **Vacaciones:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

- **Prima Técnica:** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.
- **Gastos de Representación:** Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.
- **Bonificación por Servicios Prestados:** Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.
- **Subsidio de Alimentación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- **Auxilio de Transporte:** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- **Incremento de Salario (Prima) por Antigüedad:** Las personas que a la fecha de expedición de este decreto estén recibiendo asignaciones correspondientes a la 3a. o 4a. columna salarial del Decreto 540 de 1977, por razón de los incrementos de antigüedad establecidos en disposiciones legales anteriores, continuarán recibiendo, hasta la fecha en la cual se produzca su retiro del respectivo organismo, la diferencia entre sueldo básico fijado para su empleo en la segunda columna de dicho decreto y el de la tercera o cuarta columna, según el caso.
- **Prima de Servicio:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.
- **Prima de Vacaciones:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.
- **Prima de Navidad:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.
- **Bonificación Especial de Recreación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

**Servicios Personales Indirectos:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

**Honorarios:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

**Remuneración Servicios Técnicos:** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

**Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado y Público:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**Adquisición de Bienes y Servicios:** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran los siguientes rubros:

- **Materiales y Suministros:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, disquetes, discos compactos, llantas, repuestos y accesorios.
- **Viáticos y Gastos de Viaje:** Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.
- **Impresos y Publicaciones:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.
- **Comunicaciones y Transporte:** Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.
- **Seguros:** Corresponde al costo previsto en las contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.
- **Servicios Públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y servicios al valor agregado. Estas incluyen su instalación y traslado.

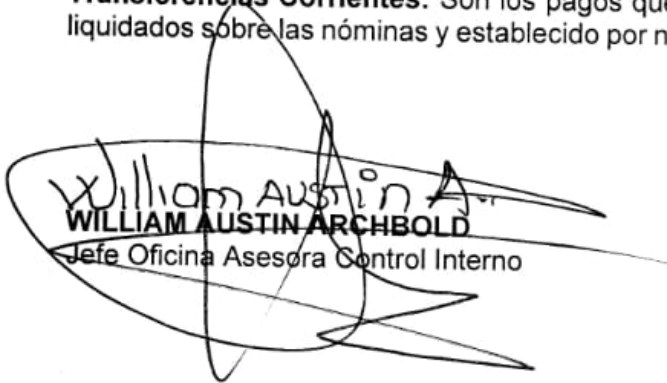


## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

- **Arrendamientos:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.
- **Impuestos y Multas:** Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.
- **Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes y Servicios:** Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente.

**Transferencias Corrientes:** Son los pagos que debe hacer la Gobernación por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecido por norma legal, a las entidades del sector privado y público.

  
WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD  
Jefe Oficina Asesora Control Interno